



## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL CONSISTENTE EN LA EXPLOTACIÓN DE LA CANTINA SITUADA EN EL CENTRO VECINAL DE SAN PEDRO.**

### **I.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.**

Constituye el objeto del contrato la **EXPLOTACIÓN DE LA CANTINA SITUADA EN EL CENTRO VECINAL DE SAN PEDRO**, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria con arreglo a las especificaciones contenidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere el presente Pliego se quiere satisfacer la necesidad de prestar a los usuarios del Centro Vecinal de San Pedro los servicios propios de Cantina en las propias instalaciones municipales evitando así la incomodidad de que los usuarios tengan que desplazarse al exterior de las instalaciones en busca de dichos servicios.

Disponiendo el Centro Vecinal de San Pedro de un espacio adecuado donde los usuarios puedan recibir los servicios propios de Cantina, se considera que la contratación administrativa de la explotación de la Cantina municipal, mediante procedimiento abierto y con arreglo a las determinaciones previstas en el Pliego de Condiciones Administrativas y Prescripciones Técnicas es idónea para satisfacer dicha necesidad.

### **II.- INMUEBLE, MEDIOS E INSTALACIONES.**

II.1.- Al adjudicatario le será cedido por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas la ocupación del inmueble donde se ubica la Cantina del Centro Vecinal de San Pedro sito en C/ San Pedro, 7 de Las Torres de Cotillas, según plano de situación y de planta que se incorporan como Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el mobiliario, maquinaria y enseres que se hayan adscritos al servicio, según relación que se incorpora como Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, comprometiéndose aquél al buen uso de los mismos y a aplicar los criterios de reposición normalmente establecidos para este tipo de bienes.

II.2.- El resto de equipos, mobiliario y enseres necesarios para la prestación del servicio y que no se encuentre recogido en el citado anexo, será aportado por el adjudicatario en cantidad y calidad que merezca el visto bueno del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

II.3.- Una vez finalizado el contrato, el adjudicatario se compromete a reponer todo el material utilizado y reparar convenientemente el deteriorado que sea propiedad del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Esta obligación podrá ser sustituida, a criterio del Ayuntamiento, por el pago del importe de las reparaciones o sustituciones necesarias.

SECRETARÍA GENERAL  
CONTRIBUCIÓN AUTONÓMICA



LAS TORRES DE COTILLAS  
Ven y quédate



II.4.- Cuando por necesidades del servicio se haga necesario realizar reparaciones de la maquinaria y/o enseres propiedad del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas por parte del adjudicatario, previa autorización del Ayuntamiento, los gastos de desmontaje, transporte, etc. serán de cuenta del contratista. Una vez ejecutada la reparación de los bienes quedarán en el punto de destino totalmente montados y operativos.

II.5.- Si en el traslado, montaje o instalación de los bienes, éstos sufrieran daño, deterioro o perjuicio, serán reparados o sustituidos, según decida el Ayuntamiento, a costa del contratista. En general el adjudicatario responderá del deterioro de todo orden que el personal a su servicio ocasione en el desempeño de su cometido.

II.6.- En el caso de que el contratista no formule en el plazo de diez días desde la iniciación del contrato reparo alguno sobre el estado de las instalaciones, maquinaria y equipos, se responsabilizará de que recibe las mismas en perfecto estado de funcionamiento.

II.7.- Sólo serán de cuenta del Ayuntamiento las obras destinadas a la conservación de los locales, que afecten a las estructuras, pavimentos y conducciones de agua y electricidad, siempre y cuando no se demuestre que las averías son consecuencia de culpa o negligencia del adjudicatario o del personal de su dependencia, en cuyo caso estará obligado éste a la reparación urgente de la avería producida, de tal modo que si ésta no se realiza en el plazo fijado por el Ayuntamiento, la misma podrá ejercer las acciones correspondientes.

II.8.- Asimismo, serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se deriven de la conservación, reparación o reposición de bombillas, tubos fluorescentes, grifería, azulejos, pintura del local y demás elementos de igual naturaleza cuya reposición o mantenimiento no conlleve descubierto o levantamiento del local o de las instalaciones fijas del mismo.

II.9.- El adjudicatario no debe realizar en la parte del inmueble objeto del contrato ningún tipo de obra ni instalación, debiendo emplear para el ejercicio de su actividad las obras que están actualmente construidas y la instalación en servicio.

II.10.- Las mejoras que, en su caso, pretenda introducir el adjudicatario en las obras e instalaciones existentes en la parte del inmueble objeto del contrato precisarán, en todo caso, autorización del Ayuntamiento para su realización, siendo realizadas por cuenta y riesgo del adjudicatario. En todo caso, éstas revertirán a la finalización del plazo del contrato a favor del Ayuntamiento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicatario.

II.11.- En ningún caso las obras de mejora que pretenda introducir el adjudicatario en el local objeto del contrato alterará la configuración arquitectónica del inmueble ni afectará a los elementos estructurales del mismo; no obstante, queda excluida de esta prohibición la construcción de la



cocina a la que el adjudicatario estará obligado y cuyo coste irá amortizándose mensualmente en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

II.12.- Todo el material y productos a emplear y utilizar serán de cuenta y cargo del empresario.

### **III.- CANON.**

El canon mínimo mensual que sirve de base a la presente licitación se fija en **DOSCIENTOS NUEVE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (209,37 €)**, impuestos no incluidos y susceptible de mejorarse al alza.

El importe del canon incluye una estimación anual de los gastos de agua, basura y energía eléctrica necesarios para el funcionamiento de las instalaciones; dicho importe se regularizará anualmente en función de los gastos efectivamente soportados por el adjudicatario.

Así mismo también va descontada, en el canon a satisfacer, la amortización mensual correspondiente a la inversión soportada por el adjudicatario por la construcción y puesta en marcha de una cocina

### **IV.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE UTILIZACIÓN DE LA PARTE DEL INMUEBLE OBJETO DEL MISMO.**

El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS (4), sin posibilidad de prórroga. Transcurrido el plazo, cesará el uso privativo del dominio público y revertirá la plena disposición sobre el dominio público a la propiedad del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

El plazo de duración del contrato comenzará a contar desde el día siguiente a la firma del acta de inicio del servicio que al efecto deberán suscribir el adjudicatario y un representante del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo estipulado, revertirá al Ayuntamiento con las instalaciones fijas el mobiliario aportado por el contratista como mejoras, si lo hubiera, y el que, en su caso, el Ayuntamiento hubiera aportado durante el plazo del contrato, sin obligación de reintegro alguno.

### **V.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Los criterios de adjudicación serán los establecidos en CLÁUSULA DÉCIMA del Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.



## VI.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

- 1.- A prestar el servicio objeto del contrato.
- 2.- A usar y disfrutar de las instalaciones que se le ceden mientras se prolongue la duración del contrato y a recibir y utilizar los bienes aportados por el Ayuntamiento para la ejecución del contrato.
- 3.- A realizar todas aquellas operaciones necesarias para la prestación del servicio y en particular organizar y dirigir el mismo en colaboración con el responsable del contrato.
- 4.- Percibir directamente de los usuarios el precio del servicio que, en ningún caso, será superior a los que rijan en los establecimientos de análoga clase de la localidad. Caso que se superen los precios de los establecimientos de análoga clase de la localidad, podrá instarle el Ayuntamiento a que los modere.
- 5.- Remodelar la distribución del mobiliario y decoración interior y exterior, previa autorización municipal.
- 6.- Supervisar, dirigir e inspeccionar al propio personal para el desempeño del contrato.
- 7.- En lo no dispuesto en los pliegos que han de regir la presente contratación, se estará a lo estipulado en el Reglamento Municipal regulador de la Gestión Indirecta mediante concesión del Servicio Café-Bar-Restaurante (Cantina) del Polideportivo Municipal.

## VII.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

### **a).- Personal:**

a.1.- El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que el adjudicatario presente los documentos de cotización a la Seguridad Social (Modelos TC-1 y TC-2 o los que en el futuro le sustituyan) comprensivos del personal a su cargo y que acrediten el pago del mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud.

a.2.- Los trabajadores que la empresa adjudicataria emplee para la ejecución del contrato, dependerán exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo referidas a dicho personal; así como con las Ordenanzas Laborales y Convenios Colectivos que correspondan.

Del mismo modo, en caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los operarios con ocasión del ejercicio de los trabajos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Ayuntamiento.

a.3.- Para supervisar la asistencia del personal al trabajo, así como su eficacia y, al propio tiempo, mantener un permanente contacto con el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, el contratista designará un representante con poderes suficientes de aquél para la resolución inmediata de



cuantos defectos, incidencias o problemas sean observadas en la prestación del servicio, siempre que no supongan modificaciones del mismo no autorizadas.

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas podrá inspeccionar al personal y su trabajo en todo lo que a la contrata se refiera y comprobar el servicio contratado cuando lo considere oportuno, suscribiendo un acta en el momento de la inspección en la que hará constar la calidad del servicio y que será firmada por responsables del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y por el representante del contratista.

a.4.- Los daños que el personal pudiera ocasionar en el mobiliario e instalaciones, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por el contratista. Asimismo, será responsable la empresa adjudicataria de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos imputables a su personal, siguiéndose para su compensación el mismo criterio que el señalado anteriormente.

a.5.- Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, cumplir con las normas vigente en materia fiscal, laboral, y de seguridad social, así como en lo referido a licencias y concesiones administrativas .

#### **b).- Condiciones higiénico-sanitarias**

b.1 El adjudicatario será responsable del cumplimiento del RD 3484/2000 por el que se establece las normas higiénicas sanitarias para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

b.2 El adjudicatario deberá disponer de un sistema de autocontrol basado en el análisis de peligros y puntos de control críticos de acuerdo al Reglamento CE 852/2004 relativa a higiene de productos alimenticios.

b.3 El adjudicatario deberá solicitar la Autorización Sanitaria de funcionamiento a la D.G. de Salud Pública de la C.A.R.M. tras la adjudicación.

#### **c) Mantenimiento de instalaciones y equipos:**

c.1.- Asimismo, el adjudicatario vendrá obligado a suscribir el oportuno contrato de mantenimiento con empresas especializadas para el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria, cámaras, cocina, horno, etc. propiedad del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Además, el adjudicatario deberá presentar copia de dicho contrato ante el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Todas las reparaciones y sustituciones de piezas o elementos de este inmovilizado correrán a cargo del adjudicatario.

c.2.- Sólo serán de cuenta del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas las obras destinadas a la conservación de los locales, que afecten a las estructuras, pavimentos, y conducciones de agua y electricidad, siempre y



cuando no se demuestre que las averías son consecuencia de culpa o negligencia del adjudicatario o del personal de su dependencia, en cuyo caso estará obligado éste a la reparación urgente de la avería producida, de tal modo que si ésta no se realiza en el plazo fijado por el Ayuntamiento, la misma podrá ejercer las acciones correspondientes para llevar a cabo las reparaciones y solicitar al adjudicatario el abono de los gastos producidos, sin perjuicio de la posible reclamación de los daños y perjuicios ocasionados.

Queda excluido, de lo indicado en el párrafo anterior, la construcción y puesta en marcha de la cocina, la cual será a cargo del adjudicatario, tal y como queda establecido en los pliegos que rigen la presente contratación.

Señaladamente, serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se deriven de la conservación, reparación o reposición de tubos fluorescentes, bombillas, fusibles, grifería, azulejos, gres, cerámica, pintura del local y demás elementos de igual naturaleza cuya reposición o mantenimiento no conlleve descubierto o levantamiento del local o de las instalaciones fijas del mismo.

**d).- Gastos del servicio:**

d.1.- El adjudicatario deberá obtener a su cargo y con anterioridad al comienzo de las actividades objeto del servicio, las licencias y autorizaciones que fuesen necesarias para el desarrollo de las mismas. Asimismo, deberá cumplir los Reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en relación con la actividad que se deriva del presente contrato.

d.2.- Serán de cuenta del adjudicatario el abono de las contribuciones, impuestos y arbitrios o cualesquiera otra carga o gravamen que recaiga sobre la actividad objeto del servicio.

d.3.- Las materias primas alimenticias serán adquiridas y consignadas a nombre del adjudicatario, no pudiendo utilizar, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, el nombre del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para sus operaciones de tráfico mercantil.

d.4.- Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

**e).- Precios del servicio:**

e.1.- El adjudicatario deberá tener expuesta en lugar visible y a una distancia tal que permita su lectura sin dificultad la LISTA DE PRECIOS.

e.2.- Vender únicamente los productos alimenticios autorizados.



**f).- Otras obligaciones generales:**

f.1.- Presentar a la finalización del servicio, una memoria comprensiva de las actividades realizadas, así como atender de inmediato los requerimientos que le realice el Ayuntamiento, sin perjuicio de las medidas de defensa que le otorgan las leyes.

f.2.- Deberá instalar en las dependencias donde realiza el servicio contenedores para reciclado de residuos (envases, papel, vidrio y, en su caso, aceite).

Para evitar la generación de residuos plásticos, el adjudicatario utilizará en la medida de lo posible envases de cristal para el agua y los refrescos en sustitución de los envases de plástico.

f.3.- No podrá utilizar otras fuentes de energía que sean distintas del gas y de la electricidad y procederá, en su caso a realizar las reparaciones e instalaciones necesarias para evitar posibles humos o malos olores que, al no ser absorbidos, puedan producir molestias.

f.4.- No instalará ningún tipo de máquinas recreativas o de azar que otorguen premios en metálico y/o en especie. La instalación de cualquier otro tipo de máquina requerirá la autorización expresa del Ayuntamiento.

f.5.- El adjudicatario de este contrato deberá tener a disposición de los usuarios en todo momento las Hojas de Reclamaciones, que serán presentadas mensualmente al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

f.6.- El adjudicatario podrá publicitar la Cantina siempre y cuando se abstenga de instalar dicha publicidad en el edificio municipal.

f.7.- Ejercer la actividad dentro del horario propuesto en su memoria y como máximo el autorizado para bares y cafeterías en la localidad.

f.8.- En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración, no eximirá a la empresa de la obligación de su cumplimiento.

f.9.- En lo no previsto en este Pliego de Cláusulas, se estará a lo previsto en el Reglamento Municipal regulador de la Gestión Indirecta mediante concesión del Servicio Café-Bar-Restaurante (Cantina) del Polideportivo Municipal, en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público Cumplir y cualesquiera otras disposiciones legales y reglamentarias de aplicación a este contrato, vigentes en cada momento, y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción:



- Por las normas específicas de los contratos administrativos especiales, si las hubiese.
- Por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolló parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que deroga y modifica determinados preceptos del Real Decreto 1098/2001, en lo que le afecte teniendo en cuenta los términos de su entrada en vigor.
- Por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, en tanto se acomoden a aquellas.
- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.
- Por el Reglamento Municipal del servicio de la Cantina del Polideportivo Municipal publicado en el B.O.R.M de fecha 24-03-2006
- Supletoriamente por las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

### **VIII.- GRADUACION DE LOS INCUMPLIMIENTOS**

A la ejecución defectuosa y demora así como a la resolución por demora se le aplicará lo estipulado en los arts. 212 y 213 del TRLCSP respectivamente.

Los incumplimientos se clasificarán en leves, graves y muy graves conforme al siguiente cuadro:

#### **LEVES:**

- Retrasos en el cumplimiento de las obligaciones que atañen al adjudicatario
- No mantener las instalaciones en adecuadas condiciones de ornato e higiene, a juicio del Ayuntamiento.
- La negligencia y descuido en el cumplimiento de sus obligaciones cuando no afecte sustancialmente a la prestación del servicio.
- Trato incorrecto de los empleados de la empresa con los usuarios del servicio.
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones recogidas en este pliego que no se califique como grave o muy grave.

Los incumplimientos leves se penalizarán con un importe de hasta 300,00 €.

#### **GRAVES:**





- La desobediencia a los Decretos de la Alcaldía o Concejalía Delegada.
- La ocupación del dominio público en dimensiones superiores a las autorizadas.
- El uso anormal o causar daños al dominio público.
- La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.
- Igualmente, se considerará incumplimiento grave la reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.

Los incumplimientos graves se penalizarán con un importe de hasta 600,00 €.

### MUY GRAVES

- La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.
- Incumplir las condiciones técnicas de instalación y dotacionales señaladas en el contrato.
- Dedicación de la instalación a usos distintos del objeto del contrato.
- Cesión, transferencia o novación del contrato sin cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes normas.
- La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del 25 por ciento.
- La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave.
- La reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de 3 incumplimientos graves, en el plazo de un mes.

Los incumplimientos muy graves se penalizarán con un importe de hasta 1.200,00 €, o en su caso, con la resolución del contrato.

Todas las penalidades se impondrán previo expediente, en el que antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado, por término de diez días, con vista de las actuaciones.

Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la penalidad económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el adjudicatario, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente.

### **IX.- POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO.**



El Ayuntamiento ostentará, sin perjuicio de los que por ley u otras normas pudiera corresponderle, las siguientes potestades.

1.- Ordenar discrecionalmente el Servicio aprobando las modificaciones que aconsejare el interés público, con audiencia del adjudicatario.

2.- Fiscalizar la gestión del contratista, inspeccionando en cualquier momento y sin previo aviso el bien cuyo uso se cede, obras e instalaciones, locales, documentación, dictando órdenes para el mantenimiento o restablecimiento de la debida prestación del contrato.

3.- Asumir temporalmente el servicio en caso de que el adjudicatario no lo preste por motivos imputables al mismo.

4.- Imponer al contratista las correcciones que procediere por las infracciones que cometiere.

5.- Resolver los arbitrios entre usuarios y contratista.

6.- Regular los Horarios y Calendario de apertura al público.

#### **X.- DEBERES DEL AYUNTAMIENTO.**

1.- Otorgar al contratista la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

#### **XI.- RELACIONES CON LOS USUARIOS**

El contratista y los usuarios del servicio ajustarán sus relaciones a lo previsto en el Reglamento del servicio de la Cantina del Polideportivo Municipal publicado en el B.O.R.M de fecha 24-03-2006.

#### **XII.- CALENDARIO Y HORARIO.**

1.- Tanto el calendario como el horario de apertura y cierre serán consensuados entre el adjudicatario y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, respetando, en todo caso, lo establecido en la CIRCULAR 2/1994 sobre horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas para la Comunidad Autónoma de Murcia.

2.- Tanto el Calendario como el Horario de apertura al público podrá ser modificado por el Ayuntamiento, previa audiencia del adjudicatario, por razones del servicio.

#### **XIII.- INSPECCIONES DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.**

La dirección e inspección de la ejecución de las prestaciones que se contratan, corresponderá al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, quien podrá dirigir instrucciones al adjudicatario, de obligado cumplimiento para éste,



siempre que no supongan prestaciones no autorizadas, ni se opongan a las disposiciones en vigor o a las cláusulas del presente pliego y demás documentos contractuales.

El objeto de esta adjudicación se realizará con estricta sujeción a las cláusulas de los Pliegos de la contratación, el Reglamento regulador de la prestación del servicio, Ordenes de Servicio del Ayuntamiento y lo que disponga el Contrato que se firme.

Se advierte expresamente a los licitadores que la Ley 6/1997, de 22 de Octubre, sobre "Drogas, para la Prevención, Asistencia e Integración Social" de la Comunidad Autónoma de Murcia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 12/11/1997, en su arts. 16 y 17 ha prohibido en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia la venta, dispensación y suministro, gratuitos o no, por cualquier medio, de bebidas alcohólicas, así como de tabaco, sus productos o labores y productos que imiten su composición, introduzcan o inciten al hábito de fumar a los menores de dieciocho años. En todos los establecimientos en que se vendan bebidas alcohólicas o tabaco, deberá colocarse de forma visible al público carteles que adviertan que está prohibida su venta a estos menores.

Igualmente y de conformidad con la Ley 28/2005 de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, consumo y publicidad de los productos de tabaco, no estará permitida la venta ni consumo de tabaco en las dependencias de la Cantina del Polideportivo Municipal del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el presente documento, que consta de 11 páginas rubricadas y selladas por la Secretaria de este Ayuntamiento, ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2015.

LA SECRETARIA

  
Dña. Laura Martínez Pretel.

